

SENTENCIA DE FECHA 8 DE MARZO DEL 1996, No. 6

Sentencia impugnada: Tribunal Superior de Tierras, de fecha 16 de junio de 1993.

Materia: Tierras.

Recurrentes: Manuel de Jesús Grateraux Matías, Ana Polanco de Kery, Domingo Hernández Polanco y Justo Castillo Polanco.

Abogados: Dres. Teobaldo Moya, José del Carmen Adames e Ivonn Erania Adames Karam.

Recurridos: Litivinoff Martínez y arquitecto Rafael Arvelo.

Abogado: Lic. Francisco C. González Mena.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Néstor Contin Aybar, Presidente; Fernando E. Ravelo de la Fuente, primer sustituto de presidente; Leonte Rafael Alburquerque Castillo, Federico Natalio Cuello López, Amadeo Julián y Angel Salvador Goico Morel, asistidos del secretario General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día 8 de marzo de 1996, años 153° de la Independencia y 133° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Manuel de Jesús Grateraux Matías, cédula No. 2479, serie 53, residente en la calle Colón No. 59 de la ciudad de Nagua, provincia de María Trinidad Sánchez, Ana Polanco de Kery, cédula No. 3003, serie 66; Confesor Polanco, cédula No. 2392, serie 66; Domingo Hernández Polanco, cédula No. 4328, serie 51, y Justo Castillo Polanco, cédula No. 5418, serie 65, todos dominicanos, mayores de edad, los cuatro últimos con domicilio y residencia e el Distrito Municipal de Las Terrenas, provincia de Samaná; contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Tierras de fecha 16 de junio de 1993, cuyo dispositivo dice así: **“Primero:** revocar, en todas sus partes, la Decisión No. 20, dictada por el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, en fecha 22 de agosto de 1989, en relación con la parcela No. 3620, del Distrito Catastral No. 7, del municipio de Samaná; **Segundo:** Revocar, el Decreto de Registro No. 90-643, de fecha 18 de junio de 1990, expedido en relación con dicha parcela y consecuentemente, el certificado de Título No. 90-51, expedido en fecha 25 de junio de 1990, en favor de los señores Manuel de Jesús Grateraux M., Ana Polanco de Kery, confesor Polanco, Domingo Hernández Polanco y Justo Castillo Polanco; **Tercero:** Ordenar, la celebración de un nuevo saneamiento de la parcela No. 3820, indicada precedentemente, a cargo del Juez del Tribunal de Tierras de Jurisdicción, residente en San Francisco de Macorís, Dra. Teresita Sánchez de Saba, a quien deberá enviarse el expediente, para los fines de lugar”; Oído al alguacil de turno en la lectura del rol; Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República; Visto el memorial de defensa de fecha 20 de septiembre de 1993, suscrito por el Licdo. Francisco C. González Mena, a nombre y representación de los recurridos Litivinoff Martínez y Rafael Arvelo, dominicanos, mayores de edad, casados, comerciante y arquitecto, domiciliados y residentes en esta ciudad, cédulas Nos. 32173 y 17012, series 56 y 1ra. respectivamente;

Visto el memorial de casación de fecha 30 de julio de 1993, suscrito por los Dres. José del Carmen Adames Félix, Ivonn Eranía Adames Karam y Teobaldo de Moya Espinal, a nombre y representación de los recurrentes Manuel de Jesús Gratereaux Matías, Ana Polanco de Kery;

Visto el acto de desistimiento de fecha 8 de marzo de 1995, firmado por los señores Manuel de Jesús Gratereaux Matías, Ana Polanco de Kery, Domingo Hernández Polanco y Justo Castillo Polanco, Dr. José del Carmen Adames Félix, Dra. Ivonn Eranía Adames Karam, Dr. Teobaldo de Moya Espinal, Arquitecto Rafael Arvelo, Litivinoff Martínez y Dr. Ramón E. Amparo Paulino, legalizadas las firmas por el Dr. Eduardo Baldera Almonte, abogado notario público de los del número del Distrito Nacional;

La Cámara Civil de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto el artículo I de la Ley sobre procedimiento de casación;

Considerando, que los recurrentes Manuel de Jesús Gratereaux Matías, Ana Polanco de Kery, Domingo Hernández Polanco y Justo Castillo Polanco y los recurridos Litivinoff Martínez y Rafael Arvelo, han desistido pura y simplemente del recurso de casación de que se trata;

Por tales motivos, **Unico:** Acta del desistimiento hecho por Manuel de Jesús Gratereaux Matías, Ana Polanco de Kery, Domingo Hernández Polanco y Justo Castillo Polanco, contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Tierras de fecha 16 de junio de 1993, cuyo dispositivo se ha copiado en parte anterior del presente fallo.

Firmado: Máximo Puello Renville, Octavio Piña Valdez, Frank Bienvenido Jiménez Santana y Francisco Manuel Pellerano Jiménez. Miguel Jacobo, Secretario General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretario General, que certifico.

www.suprema.gov.do